ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	√Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la	001002
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calkini, para el ejercicio fiscal 2021, publicado mediante decreto número 195 el 29 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche (...)".

según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2021

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguerse las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹¹, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁵ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **ŚEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electronica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TÉRCERO**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 37246

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
			certificado	OK			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	<u> </u>				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:51:18Z / 04/02/2021T16:51:18-06:00	Estatus firma	OK	→ Valida/		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	2d 00 f4 12 49 f5 d3 42 8e fc af 82 bd 11 0a 9d 72 bc 4e 22 f5 09 cc 2c bb 26 56 a4 48 1e 2f 68 0c 83 2a 80 3a 5c fb 0d 7f 19 c3 0f d3 44						
	dd f4 09 ed 9f 20 43 d4 23 37 a8 9c 92 36 42 17 53 15 9d dd 09 dd 77 1e 8f 39 e7 58 d2 c9 5f e8 86 80 b9 ee 10 a9 af a7 2b 77 a0 5a 4e						
	6b 9c 9f bd c3 30 de bc 89 22 fb 33 80 37 7c 62 bd a0 24 ff 75 d4 7d 44 c7 ec 2f dc 4e c6 f3 54 84 59 25 0e c8 65 21 6a 69 7 08 a6 b9 49						
	80 1a 66 79 58 0d 61 3c 5d 82 35 a6 48 22 c1 fc ff e4 a1 48 b8 4e bb 57 16 b5 a0 da 2e 68 31 b7 ba 02 0b e8 51 85 01 96 59 0b cb ed 95						
	c0 35 a6 e9 f3 90 c0 d2 1c f3 e2 8a bc bc ed 1f e6 ab d9 8b 99 1b 01 dd 78 e6 48 a1 d9 5a b4 64 4c 2d 13 e3 90 88 d3 70 3c d3 02 44 cd						
	88 ef cd 83 c1 0e 10 eb af 52 95 66 2f 42 ef 25 c0 60 e1 ce 60 49 b0 b3 4f 43 46 55 4a						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:51:19Z / 04/02/2021T16:51:19-06:00	~ ~ ~				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:51:18Z / 04/02/2021T16:51:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3590421					
	Datos estampillados	A169D999B47B173CBA388071642353A5A101F14DF71	8FEBC4F5E37	190C	1AF018		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2021T04:21:26Z / 02/02/2021T22:21:26-06:00	Estatus firma	ОК	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	72 97 98 29 51 61 ca 94 e6 7a 75 13 86 d6 (04 0b 62 9b a1 2c 8e 62 2b 27 e0 80 22 3a e3 ba 1f f5 5d	80 fd 4c cf 33 a5	3b 55	44 f1 f1 60 d		
	37 ee a7 5a 3f c4 f0 bf 9f 34 3b 33 6b 4c ac	a6 26 3c f0 a9 bd 4a da 9c e2 45 48 14 c2 67 bb 37 f7 9f 3	33 60 2b 77 d3 a	a 8d 6	3 66 12 3f 33		
	64 16 fc 86 d8 a5 10 1b e2 7e 71 74 ba ab 93 a6 5c 5d 42 86 8f 39 58 95 ab/fe 0a db 5a af 85 93 c2 94 bf 5b 6c 01 66 2f 2b d2 6f 55 62 4						
	93 38 83 38 7f 91 c8 23 2d 81 85 8f 66 df dc a3 ec 79 48 09 59 22 da e8 79 03 ab 77 2c 3f eb 70 b6 a1 d1 c5 02 7a f9 c6 32 7e 8b 5c f4 3						
	97 b3 0d 02 1f be 36 72/56 62 74 06 c7 fb b1 29 a0 16 bb 32 eb e7 9b 01 b1 ba ea 6c 6e d9 ae aa 2c e9 b1 a5 0b 6f 01 17 69 18 01 ae d1						
	b1 ed 55 92 d5 a5 c5 bc 34 90 3f ff a6 fc 44 02 de d9 09 8e 64 68 86 d1 9e 5d 93						
0000	Fecha (UTC / Ciudad de Mêxico)	03/02/2021T04:21:26Z / 02/02/2021T22:21:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	Ø3/02/2021T04:21:26Z / 02/02/2021T22:21:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3585,184					
	Datos estampillados	EC7007A6E0A7E73433FCAD198E13926016EE42BCC	302996FBF982	D4582	1FCA10		